

ACTA 21/2013

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 19-12-2013

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las diecinueve horas y treinta y nueve minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil trece, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)

PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Marisa Navarro Pérez
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Ignacio Manuel Colomo Carmona
- D^a Noelia García Carrillo
- D. Rafael Galvañ Urios
- D^a María Cámara Marín

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- D^a M^a de los Ángeles Jiménez Belmar
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D. Vicente José Vaello Giner
- D^a Guadalupe Vidal Bernabeu

BLOC :

- D. Benjamín Soler Palomares
- D. Antonio Calvo Marco

EUPV :

- D^a Raquel Pérez Antón

DECIDO:

- D^a Marita Carratalá Aracil

I.-VERDS:C.M.:

- D^a Noemí Soto Morant

Interventora :

- D^a María Dolores Sánchez Pozo

Secretario General:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**19/2013**, de 28-11-13 y **20/2013**, de 03-12-13).
- 2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (38/2013, de 25-11-13 y 39/2013, de 02-12-13), de resoluciones de la alcaldía (2826-13 a 3000-13) y resoluciones de la alcaldía en materia de tráfico (109-13 a 119-13), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.
- 3.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Resolución alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
- 4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Modificación puntual nº 3 del PGOU -alternativa complementaria de tipología edificatoria en el ámbito del Plan Parcial La Mar (SUC 14). Aprobación definitiva. Expte. 369/2013 (121-08/2012).
- 5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Modificación puntual nº 5 del PGOU. Adecuación de la unidad de ejecución UE-14 San Ramón. Exposición pública: suspensión de licencias. Expte. 4946/2013 (121-15/2013).
- 6.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.
- 7.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

- 1.- Aprobación actas sesiones anteriores (19/2013, de 28-11-13 y 20/2013, de 03-12-13).**

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) hace una corrección del acta 19/2013, en la página 16, en la intervención de D^a María Cámara Marín (PP), donde dice: “... y que infecto-contagiosa se transmite de ese modo o por relaciones esporádicas o por inyectables, etc...”, debe decir: “... y que infecto-contagiosa se transmite de ese modo o por relaciones esporádicas o por inyectables, etc... y quiere que quede bien claro para que el titular de mañana no sea que el partido popular está en contra de los sidosos.”

D. Vicente Vaello Giner (PSOE) realiza una rectificación en la página 51 del acta 19/2013, donde dice: “...que algún concejal no se quede, Pleno tras Pleno,”, debe decir: “... que un concejal no se quede, Pleno tras Pleno,”.

Se aprueban por unanimidad las actas 19/2013, de 28-11-13, con las correcciones indicadas, y la 20/2013, de 03-12-13.

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (38/2013, de 25-11-13 y 39/2013, de 02-12-13), de resoluciones de la alcaldía (2826-13 a 3000-13) y resoluciones de la alcaldía en materia de tráfico (109-13 a 119-13), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y resoluciones de Alcaldía han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales.

3.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Resolución alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil trece, aprobó con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

El citado acuerdo se a sometido a exposición pública, al objeto de que se presentasen las alegaciones o reclamaciones por los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose presentado durante el citado periodo de exposición pública las siguientes alegaciones:

1. (RGE números 12596 y ss., que se agrupan por responder a un mismo modelo y recoger idénticas alegaciones) presentadas por D. Edmundo Seva Roman y otros, mediante los que formulan las siguientes alegaciones:

Manifiestan la oposición al acuerdo adoptado en el pleno del mes de septiembre de modificar la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos que implica la actualización de la misma, incrementándose un 2,9%. Consideran que es injustificada, improcedente e innecesaria la actualización de la

misma. Consideran que las familias de Campello desde el año 2008 realizamos un esfuerzo económico importante como consecuencia de la salvaje subida de los impuestos municipales: contribución urbana (IBI) y plusvalía, presión fiscal que a su juicio no sufren otros municipios cercanos.

Consideran asimismo que El Ayuntamiento de El Campello ha cerrado dos años consecutivos con superávit la liquidación del presupuesto municipal, así consta en el informe de Estabilidad Presupuestaria elaborado por la Intervención Municipal, en concreto en el año 2012 el superávit ha superado los 8.000.000 de euros alcanzando casi los 9.000.000 euros. En consecuencia, entienden que el incremento del recibo de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del 2,9%, por la actualización del índice de precios al consumo, es improcedente, y se tiene que compensar con el superávit obtenido en el año 2012, no incrementando el recibo de basura para el año 2014. Consideran igualmente que la gestión del actual Gobierno municipal tendría que ir hoy encaminada a la congelación de los impuestos y tasas municipales durante el tiempo que no aumente la capacidad económica de las familias, y más aún, cuando el Ayuntamiento tiene superávit. Asimismo, proponen que se trabaje más en la mejora del servicio de recogida de basura, garantizando el principio de proporcionalidad: entre el importe de la tasa y la mejora del servicio. Las zonas más turísticas de Campello en los meses de verano se ve disminuida la calidad de la recogida de basura, cuyas consecuencias son terribles para la imagen que se ofrece del municipio.

Por todo lo expuesto, solicitan que teniendo por presentadas las alegaciones en contra de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, y acuerde la mejora del servicio de recogida de basura, y la no actualización de la tasa en base a las alegaciones del cuerpo del escrito.

2. (RGE nº 13462 de 6 de noviembre de 2013) presentada por Doña. Raquel Pérez Antón, en representación del Grupo Municipal Esquerra Unida País Valencià, mediante el que formula las siguientes alegaciones:

Considera que la actualización de IPC desequilibrada con las pensiones. Según el artículo 50 de la Constitución Española: “Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad...” Entienden que los pensionistas han perdido poder adquisitivo, ya que sus prestaciones sólo se han subido para 2013 un 1%, cuando el IPC de noviembre del año pasado, que se toma como referencia para compensarles por subidas del IPC por encima de lo previsto, se situó en el 2,9%. Ante esta desviación, consideramos que el Gobierno debe abonarles a finales de 2012, que vulnera el derecho de los pensionistas.

Por lo tanto, consideran que la subida del IPC en los recibos de recogida de residuos sólidos urbanos es discriminatoria para los pensionistas que no pueden hacer frente a este pago equitativamente a sus retribuciones, y el ayuntamiento de El Campello aplicando esta medida forzosa a disminuir su poder adquisitivo en un 1,9%. Considera que la actualización de IPC desequilibrada con las retribuciones salariales. Según el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público;

“.... Se reducen las retribuciones salariales del personal al servicio del sector público en una medida del cinco por ciento”.

Según el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

“Se suprime durante el año 2012 la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre. Las cantidades derivadas de esa supresión podrán destinarse en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la contingencia de jubilación, siempre que se prevea el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos”.

Por todo ello, consideran que el funcionariado público ha soportado una pérdida de poder adquisitivo superior al incremento del IPC, y consecuentemente el aumento de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación es una nueva merma a sus retribuciones salariales. Consideran que es injustificado no asumir económicamente el IPC. Según Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Vigente hasta el 01 de Enero de 2014), Subsección 3, Cuantía y devengo Artículo 24 Cuota tributaria 2.

“En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente”. Por lo tanto, entienden que el Ayuntamiento puede asumir el valor deficitario del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación, e incluirlo en los presupuestos municipales, sin entrar en contradicción con la actual legislación.

Por lo expuesto, solicita que habiendo presentado este escrito, lo admita y me tenga por interesado en el expediente de la modificación de la ordenanza de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación, por presentadas las alegaciones anteriores, sean tomadas en consideración, oponiéndome a su aprobación y solicitando subsidiariamente la rectificación del edicto de la modificación de la ordenanza de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación.

3. (RGE nº 13914 de 14 de noviembre de 2013) presentada por la Rayuela Sol S.L.U., CIF: B-54668124 y, en su nombre, D. Ángel García Lopez, mediante la que formula las siguientes alegaciones:

Considera que en el artículo 7º de la Ordenanza expuesta al público se establece la cuota tributaria correspondiente al hecho imponible objeto de gravamen, esto es, la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, en tarifa anual descrita en una tabla en la que figura la siguiente: Campings y similares: 1179, 91 Euros /Año. Considera que la mercantil a la que represento explota un camping denominado comercialmente “Camping Bon Sol”, sito en la dirección señalada en el encabezamiento, que ocupa una superficie de 0.6Ha. -6.000m²- y tiene una capacidad de 35 parcelas. Esta parte entiende

que la citada cuota tributaria no está relacionada de ninguna manera con la repercusión del coste del servicio al haberse aplicado, en el caso de los cámpings, una cuantía global, sin consideración a la superficie del mismo y/o a la capacidad o parcelas que contiene cada uno de ellos, lo que afecta tanto a los actuales como a los futuros que podrían establecerse en el término municipal. En este sentido, consignar que los cámpings que actualmente están de alta en dicha actividad en el término de El Campello, según consta en la FECC, son los siguientes:

- Cámping Bon Sol: 0,6 Ha./35 parcelas de 70 m2.
- Cámping Costa Blanca: 1,1 Ha/80 parcelas de 60 m2.

Así, la propia Ordenanza, en el caso de establecimientos similares como son “Hoteles, moteles, pensiones, hostales..”, establece una cuantía relacionada con el número de habitaciones, y ponderada en dos tramos, de 1 a 15 habitaciones, 9,48€ y más de 16 a 11,86€. Aplicando dichos importes a las parcelas del Cámping Bon Sol, la cuantía de la tasa sería de 11,86x35, frente a la global establecida para cámpings de 1.1.79€, que entendemos ciertamente desmedida y sin conexión alguna con el coste real del servicio. En la regulación comparada de otros municipios turísticos, las respectivas Ordenanzas de Tasas de recogida de residuos urbanos, tratamiento y eliminación, en el caso de los Campings establecen lo siguiente:

- Benidorm (B.O.P. 8/7/2009) por cada parcela.
- Denia (B.O.P. 26/12/2011) por plaza.

Por consiguiente, no siendo en absoluto la intención de la presente reclamación eludir el deber de contribuir al coste del servicio de recogida de residuos urbanos, su tratamiento y eliminación sino antes al contrario el que cada usuario del mismo abone el importe correspondiente del mismo del que se beneficia y que le es directamente atribuible, entendemos que la tasa establecida en el caso de los campings debe ser atribuida en función de aquellas circunstancias individualizadas que hacen justa dicha contribución , tales como parcelas, superficie, ocupación de personas, etc..., guardando una equivalencia entre la exigencia al sujeto pasivo y el beneficio obtenido con al prestación del servicio.

Por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado el escrito, con las copias y documentos que lo acompañan, se sirva admitirlo y, en su virtud, tenga por efectuada la alegación/reclamación frente al acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal relativa a la tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos en el caso de la establecida para los campings, estableciéndose una regulación en los términos indicados en el cuerpo de este escrito, esto es, en función de aquellas circunstancias individualizadas que hacen justa dicha contribución, tales como parcelas, superficie, ocupación de personas etc.

4. Una vez analizado el contenido de las alegaciones planteadas cabe subrayar, que la modificación de la ordenanza anteriormente citada contempla, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/200, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una actualización de carácter general del cuadro de tarifas o cuotas previstas en la misma, equivalente a la tasa anual del índice de precios al consumo, cifrado por el Instituto Nacional de Estadística en el 2,9%. Por otro lado, dicha actualización no supone la creación de nuevas cuotas, sino que se limita a actualizar con carácter general las ya existentes, no

contemplándose la implantación de de nuevas tarifas diferenciadas como se plantea en el caso de los campings, por lo que dicha alegación excede al contenido del acuerdo adoptado, que como se ha indicado solo actualiza con carácter general las ya existentes.

5. A la vista de que corresponde al Pleno de la Corporación la adopción del correspondiente acuerdo definitivo, y las resolución de las alegaciones relativas a la aprobación provisional citada, que requiere mayoría simple de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción introducida mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es por lo que mediante la presente, **SE PROPONE** la adopción de los siguientes acuerdos :

PRIMERO.- Desestimar por cuanto antecede las alegaciones citadas y que se han presentado durante el periodo de exposición pública a que se han sometido los referidos acuerdos provisionales, correspondientes a la citada modificación de la ordenanza fiscal reguladora modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo la modificación de la ordenanza fiscal relativa a la tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, incrementando en un 2,9% las tarifas y cuotas contempladas en la vigente ordenanza reguladora de la citada tasa, como actualización de carácter general correspondiente a la tasa anual del índice de precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia dichos acuerdos definitivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) señala que no están de acuerdo con la subida del 2'9 % porque les parece que, con la situación económica general, no es el momento oportuno para esta subida.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) indica:

“La Ley 30/92 establece en sus artículos que la Administración está obligada a responder y a dictar una resolución administrativa sobre cuantos asuntos le planteen aquellos ciudadanos y ciudadanas que reúnan la condición de interesados o interesadas en un procedimiento administrativo, en concreto:

Artículo 42.1: «La Administración está obligada a dictar resolución expresa sobre cuantas solicitudes se formulen por los interesados o interesadas,...».

Artículo 58.1:

« Se notificarán a los interesados/as las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses,...»

Respecto a los trámites de información pública, esta misma obligación administrativa está recogida con un criterio general, sin exigir la condición de interesado o interesada, en la sección IV « Participación de los interesados/interesadas» del capítulo III «Instrucción del procedimiento» del título VI «De las disposiciones generales sobre los

procedimientos administrativos», artículo 86.3, párrafo 2º: «La comparecencia en el trámite de información pública no otorgará, por sí misma, la condición de interesado/interesada. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite **tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada**, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales»

Desde EU seguimos considerando "humillante" que ni siquiera a las alegaciones que han presentado los 74 vecinos y vecinas de El Campello se les conteste formalmente, con una rigurosa exposición de motivos que respondan a sus demandas, como así, tampoco den contestación a un grupo municipal elegido legal y democráticamente en las urnas, que representa, **cada vez más**, a una nutrida densidad de población de El Campello.

Por tanto, entendemos, que la aplicación de la subida de la tasa de basura, es impuesta y forzada, ya que, no se tienen argumentos de resolución por parte del equipo del gobierno a las reclamaciones presentadas que se pueda acoger, de algún modo, a las expectativas de los ciudadanos y ciudadanas que son, **les recordamos**, los que abonaran este recibo al consistorio.

Desde EU seguiremos diciendo que las actitudes de este equipo de gobierno que no escucha las peticiones de sus ciudadanos y ciudadanas están incrustadas en épocas trasnochadas, y que aún no han superado el derecho de participación ciudadana, que recoge la actual ley.

Dicho esto, queremos recordar que en las alegaciones presentadas por EUPV están sometidas **indirectamente** a trámite por el tribunal constitucional, por tanto, y ya que reiteramos la mas que sobrada facultad de asumir el coste del IPC por el consistorio y sin contestación que nos indique lo contrario bajo ninguna ley vigente, consideramos que esta conducta, es una pernicioso practica administrativa por el equipo de gobierno y quien suscribe la propuesta."

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) considera que hay otros caminos legales a los que se puede recurrir antes que aplicar esta subida de la tarifa. Por lo tanto, por coherencia con lo que votaron anteriormente en este asunto, votarán en contra.

Dª Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) indica que votarán en contra por los mismos motivos expuestos en la sesión de Pleno donde se aprobó este punto, pues no era el momento para actualizar impuestos, puesto que los vecinos deben efectuar un mayor esfuerzo económico

Dª Marita Carratalá Aracil (DECIDO) recuerda que en la sesión plenaria donde se aprobó inicialmente esta modificación de la ordenanza de la tasa de recogida de basura, se dijo que podría afectar en el recibo, un euro más o menos. Considera que esta subida del 2'9%, es la subida del IPC que influirá en la subida del sueldo de los trabajadores de la contrata de basuras.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) le indica a la Sra. Carratalá Aracil que debería estar atenta para comprobar si esa subida del 2'9% repercutirá en la subida del salario de los trabajadores.

Dª Marita Carratalá Aracil (DECIDO) dice que deben estar todos atentos, ya que afecta a muchas familias. Sigue diciendo que es la única tasa que se ha modificado y se consideró que ésta era la mejor situación porque afectaba a muchos trabajadores.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) aclara que la subida de la tasa afecta a todos los ciudadanos/as de El Campello, independientemente de pagar el IPC a la empresa adjudicataria.

El Alcalde indica que en este punto se está aprobando la subida de la tasa, que afecta en una cantidad muy reducida en el recibo de cada vecino/a. Sigue diciendo que están atados a un contrato que tiene variaciones y mientras dure el contrato, las condiciones serán esas. Recuerda que hace 5 años ese contrato se renegoció y el Ayuntamiento desde entonces está en mejor posición.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) señala que es cierto que se renegoció a la baja, pero ampliando los años de concesión.

El Alcalde dice que no se olvida porque existe la seguridad jurídica de las empresas que también se presentan a licitaciones.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 DECIDO) y 10 votos en contra (6 PSOE, 2 BLOC, 1 EUPV y 1 I.-ELS VERDS).**

4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Modificación puntual nº 3 del PGOU -alternativa complementaria de tipología edificatoria en el ámbito del Plan Parcial La Mar (SUC 14). Aprobación definitiva. Expte. 369/2013 (121-08/2012).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Territorio y Vivienda, que dice así:

“Visto el informe emitido en fecha 12 de diciembre de 2013, por la Técnico de la Administración General de Gestión Urbanística y por el Arquitecto Municipal – Jefe del Área de Planeamiento y conformado por el Secretario General del Ayuntamiento de El Campello, D. Carlos del Nero Lloret, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“INFORME

Interesa destacar los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Vistos los informes emitidos por el Arquitecto municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento de fecha 24 de abril de 2012 y 13 de junio de 2012, en los que ve favorable la solicitud pretendida.

Y visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Urbanística en fecha 29 de noviembre de 2012, así como la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, de la misma fecha, que propone al Pleno Municipal someter a información pública la modificación puntual nº 3 del Plan General- Alternativa Complementaria de Tipología edificatoria en el ámbito del Plan Parcial La Mar (SUC-14), objeto del expediente por plazo de un mes, con anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valencia y en un Diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

Segundo.- Visto que el 20 de diciembre de 2012 el Ayuntamiento Pleno acordó someter a información pública la Modificación Puntual nº 3 del Plan General y Alternativa Complementaria de Tipología edificatoria en el ámbito del Plan Parcial La Mar (SUC-14),

dándose cumplimiento a este trámite mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº 6972, de fecha 25 de febrero de 2013; así como anuncio en el diario "Información" en fecha 13 de febrero de 2013.

Tercero.- Visto que se solicita, por la Jefa del Servicio Provincial de Costas, copia del instrumento urbanístico, debidamente diligenciado, y siendo remitida copia por el Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, en fecha 6 de mayo de 2013 por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar se emite informe sobre la base de los artículos 112.a) y 117.1 de la Ley 22/88, de Costas.

En dicho informe se solicita que se introduzcan correcciones, y asimismo especifica que el expediente corregido, completo y diligenciado deberá remitirse nuevamente a la Dirección General para la emisión del informe que preceptúa el artículo 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas.

En concreto las correcciones observadas consisten en:

- Incorporación en el Plano de Ordenación propuesto del Deslinde y Delimitación de la Ribera del Mar en tramitación.
- Incorporación en la ficha de Planeamiento y Gestión de que las unidades de zona afectadas por zona de servidumbre de protección estarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas.
- Nueva redacción de la normativa, de modo que la introducción en la Normativa y Ordenanzas de Edificación del Plan Parcial La Mar de un artículo 0 que quedaría redactado del modo siguiente:

"Artículo 0.- En el ámbito de las 8 unidades de zona definidas en el Plan Parcial, opcionalmente se podrá adoptar la clave de ordenación del vigente Plan General AIS-1 (vivienda unifamiliar aislada), en todos sus parámetros como alternativa de inferior aprovechamiento a la tipología prevista en el Plan Parcial (agrupaciones de vivienda unifamiliar en hilera). Para optar por la ordenación AIS-1, se requiere la previa tramitación de la parcelación que debe abarcar la totalidad de la Unidad de Zona. En el supuesto de mantenerse la tipología edificatoria prevista en el Plan Parcial, es de aplicación el articulado que sigue a continuación en las presentes Normas Urbanísticas y Ordenanzas de la Edificación.

Respecto a las Unidades de Zona afectadas por la zona de servidumbre de protección se estará a lo dispuesto en el Art. 57 de las Normas Urbanísticas del Plan General y por remisión a los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas o normativa que resulte de aplicación."

Cuarto.- Visto el informe emitido por el Arquitecto municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento, de fecha 12 de agosto de 2013, en el que esencialmente manifiesta:

"Conforme a lo solicitado por el Servicio Provincial de Costas, se ha redactado documento refundido en el que se incluyen las cuestiones requeridas por este Servicio y que ya obtuvieron informe favorable. Dichas cuestiones son básicamente la incorporación del deslinde y delimitación de la ribera que se encuentra en tramitación e inclusión en la ficha de la condición de cumplimiento de los arts. 24 y 25 de la Ley de Costas.

Por lo tanto lo incorporado al documento no constituye modificación de la propuesta anterior ni, a mi juicio, necesidad de nuevo trámite de información pública."

Atendido así mismo el documento refundido, redactado por dicho Servicio en agosto de 2013 al objeto de incorporar las correcciones determinadas por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar en su informe de 6 de mayo de 2013 al expediente de modificación puntual del Plan General nº 3- Alternativa Complementaria de tipología

edificatoria en el ámbito del Plan Parcial “La Mar” (Suc-14).

Quinto.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de septiembre de 2013 se introducen las citadas correcciones, remitiéndose el expediente completo, corregido y diligenciado a la Dirección General, a través del Servicio Provincial de Costas, mediante oficio del Concejal delegado de Territorio y Vivienda de fecha 17 de septiembre de 2013 (recibido en el Servicio Provincial de Costas en fecha 20 de septiembre de 2012).

Sexto.- En fecha 29 de noviembre, con entrada en esta Corporación en fecha 11 de diciembre de 2013 (RGE nº 15327), se emite por la Dirección General Informe favorable a la Modificación Puntual nº 3 del Plan General y Alternativa Complementaria de Tipología edificatoria en el ámbito del Plan Parcial La Mar (SUC-14), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley 22/1988, de Costas.

Séptimo.- Durante el plazo de exposición pública no se formulan alegaciones.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Considerando que modificación pretendida es una cuestión que afecta a la ordenación pormenorizada del Plan General, atendiendo a lo dispuesto en el art. 37.1 e) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV), así como en el artículo 120.1 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU).

Segundo.- Considerando que este Ayuntamiento es el órgano competente para aprobar definitivamente la presente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en aplicación de los artículos 37.2, 57 y 91 de la LUV establecen que las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al municipio y en este mismo sentido se pronuncia el artículo 223.5 del ROGTU, según el cual, *las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.*

Tercero.- De conformidad con los artículos 104 y 107 de la LUV, la presente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana entrará en vigor, y será inmediatamente ejecutiva a todos los efectos, a los quince días de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución aprobatoria con transcripción de las normas urbanísticas y restantes documentos con eficacia normativa.

Cuarta.- Atendido lo dispuesto en el 560 del ROGTU, sobre el acceso a la información a través de la página Web municipal, para garantizar la mayor participación ciudadana en la consulta de los instrumentos de planeamiento.

Quinta.- Considerando que el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, requiriendo el artículo 47.2 II) LRBRL el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se considera que el Concejal Delegado de Territorio y

Vivienda deberá elevar al Ayuntamiento Pleno, para que acuerde por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana y Alternativa Complementaria de Tipología edificatoria en el ámbito del Plan Parcial La Mar (SUC-14), objeto del presente expediente.

SEGUNDO.- Remitir, en soporte digital y formato papel, copia completa y diligenciada del documento aprobado a la Consellería competente en materia de territorio, junto con el certificado del acuerdo plenario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con los artículos 328 y 585 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el presente acuerdo de aprobación definitiva, con transcripción de la parte con eficacia normativa de la Modificación Puntual nº 3 del Plan General, tal como dispone el artículo 104 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Así como insertar el presente acuerdo en la página Web municipal www.elcampello.es .

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, como acto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde la publicación, recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento Pleno, o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salvo mejor opinión fundada en Derecho, es todo cuanto se ha de informar. No obstante, el órgano competente, con su superior criterio, acordará aquello que estime más acertado.”

A la vista del anterior informe, **se eleva al Pleno Municipal**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana y Alternativa Complementaria de Tipología edificatoria en el ámbito del Plan Parcial La Mar (SUC-14), objeto del presente expediente.

SEGUNDO.- Remitir, en soporte digital y formato papel, copia completa y diligenciada del documento aprobado a la Consellería competente en materia de territorio, junto con el certificado del acuerdo plenario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con los artículos 328 y 585 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el presente acuerdo de aprobación definitiva, con transcripción de la parte con eficacia normativa de la Modificación Puntual nº 3 del Plan General, tal como dispone el artículo 104 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Así como insertar el presente acuerdo en la página Web municipal www.elcampello.es .

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, como acto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde la publicación, recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento Pleno, o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

D. Ignacio Colomo Carmona (PP) indica que éste sería el último paso después de haber recibido un escrito de Costas, que informa favorablemente el deslinde y con ello queda concluido el expediente.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Modificación puntual nº 5 del PGOU. Adecuación de la unidad de ejecución UE-14 San Ramón. Exposición pública: suspensión de licencias. Expte. 4946/2013 (121-15/2013).

Se da cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Territorio y Vivienda, que dice así:

“Visto el informe emitido en fecha 12 de diciembre de 2013, por la Técnico de la Administración General de Gestión Urbanística y por el Arquitecto Municipal – Jefe del Área de Planeamiento y conformado por el Secretario General del Ayuntamiento de El Campello, D. Carlos del Nero Lloret, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“INFORME

Primera.- Considerando el informe emitido por el Arquitecto municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento de fecha 4 de diciembre de 2013, en el que aporta para su tramitación la Modificación Puntual nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana – Adecuación de la Unidad de Ejecución UE-14 “SAN RAMÓN”.

Considerando así mismo el documento redactado por dicho Servicio en noviembre de 2013, de Modificación Puntual nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana – Adecuación de la Unidad de Ejecución UE-14 “SAN RAMÓN”; en cuya memoria se describe el objeto de la modificación, que consistiría en el cambio de tipología edificatoria, que pasa de ENS-3 actual a RVE-4 (Regulación por Volumetría Específica grado 4), concretándose el diseño volumétrico de cada manzana a través de Estudio de Detalle. Asimismo la modificación propuesta incluye la redelimitación de las manzanas edificables, pues se realizaría la apertura de un nuevo tramo vial transversal a la Av. San Ramón, y se aumentaría el ancho del tramo vial de Red Primaria y conexión principal del Sector “La Totxa” con Av. San Ramón.

Por lo que la formalización de la Modificación puntual nº 5 del PGOU propuesta implica:

- Nueva delimitación de manzanas y asignación de zona y grado RVE-4 que se incorpora en los Planos de la Serie O4 del Plan General a escala 1:2000 “Zonas de Ordenación. Alineaciones y Rasantes”.
- La ficha RVE-4 propuesta se incorpora al “Anexo I de las Normas Urbanísticas:

Zonas de Ordenación Urbanística” del Plan General.

- La ficha de Ordenación y el plano de la UE-14 San Ramón queda confeccionada tal y como aparece en el documento de modificación Puntual nº 5 y se incorpora al documento del Plan “Fichas de Planeamiento y Gestión”.

Segunda.- Considerando que modificación pretendida es una cuestión que afecta a la ordenación pormenorizada del Plan General, atendiendo a lo dispuesto en el art. 37.1 e) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV).

Considerando que los artículos 37.2, 57 y 91 de la LUV establecen que las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al municipio y en este mismo sentido se pronuncia el artículo 223.5 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU), según el cual, *las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.*

Tercera.- Atendido el art. 90.2 de la LUV, que establece que *se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2 a) de la presente ley para los planes generales.*

Visto el artículo 83.2.a) que señala que se someterá a *información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.*

Cuarta.- Visto que el artículo 101.2 de la LUV dispone que el acto administrativo por el que se somete a información pública un Plan o Programa determinará, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del proyecto de planeamiento expuesto al público cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, sin que sea preciso ni exigible que dicha resolución señale expresamente las áreas afectadas por la suspensión, aunque sí la adopción del acuerdo expreso de imponerla y el tipo de licencias afectadas por la suspensión.

Quinta.- Teniendo en consideración lo dispuesto en los artículos 554 y 560 del ROGTU, en relación con el artículos 6 de la LUV, sobre el acceso a la información a través de la página Web municipal, para garantizar la participación ciudadana en todos los trámites de información pública para la consulta de los instrumentos de planeamiento.

Sexta.- Considerando que el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, requiriendo el artículo 47.2 II) LRBR el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se considera que el Concejal Delegado de Territorio y Vivienda deberá elevar al Ayuntamiento Pleno, para que acuerde por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Someter a información pública la modificación puntual nº 5 del Plan General-Adecuación de la Unidad de Ejecución UE-14 “San Ramón”, objeto del presente expediente, por plazo de un mes, mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado anuncio en el Diario Oficial, para que los interesados puedan formular alegaciones y observaciones que estimen oportunas.”

SEGUNDO.- Suspender la tramitación y el otorgamiento de licencias, tanto definitivas como provisionales, de actividad, de parcelación y edificación en el área objeto de la modificación puntual nº 5 del PGOU expuesta al público cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, sin que sea preciso ni exigible señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión.

TERCERO.- El documento de modificación puntual nº 5 del PGOU de El Campello, se insertará en la página Web municipal www.elcampello.es; asimismo, tanto el documento de modificación puntual como el presente expediente administrativo podrá consultarse en las oficinas de la Concejalía de Territorio y Vivienda, sitas en Plaza de Canalejas, nº 3 de El Campello (planta 3ª Edificio Urbanismo), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, como acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

A la vista del anterior informe, **se eleva al Pleno Municipal**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Someter a información pública la modificación puntual nº 5 del Plan General-Adecuación de la Unidad de Ejecución UE-14 “San Ramón”, objeto del presente expediente, por plazo de un mes, mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado anuncio en el Diario Oficial, para que los interesados puedan formular alegaciones y observaciones que estimen oportunas.”

SEGUNDO.- Suspender la tramitación y el otorgamiento de licencias, tanto definitivas como provisionales, de actividad, de parcelación y edificación en el área objeto de la modificación puntual nº 5 del PGOU expuesta al público cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, sin que sea preciso ni exigible señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión.

TERCERO.- El documento de modificación puntual nº 5 del PGOU de El Campello, se insertará en la página Web municipal www.elcampello.es; asimismo, tanto el documento de modificación puntual como el presente expediente administrativo podrá consultarse en las oficinas de la Concejalía de Territorio y Vivienda, sitas en Plaza de Canalejas, nº 3 de El Campello (planta 3ª Edificio Urbanismo), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, como acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

D. Ignacio Colomo Carmona (PP) interviene en primer lugar para explicar que se trata de una modificación que no varía los parámetros principales, como la edificabilidad y que permite una doble mejora: mayor conexión viaria entre el sector de la Totxa y Avda. San Ramón, por lo que se aumentan las calles para que ese que existía antes sea más permeable.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) recuerda que siempre habían criticado la ordenación existente en el Plan General de 2011, por el efecto pantalla que producía en la carretera general. Dice que si lo desvinculan del sector de la Totxa les parece positivo, porque permite mayores conexiones (manzanas más pequeñas) y el efecto paisajístico es menor aunque aumenta las alturas, al romper la muralla prevista en la Avda. San Ramón. Señala que su grupo ya había propuesto su modificación anteriormente, por lo que votarán a favor del mismo.

Dª Raquel Pérez Antón (EUPV) indica lo siguiente:

“Desde EU consideramos que el crecimiento de las ciudades y pueblos debe realizarse de forma natural envolviendo el núcleo urbano, hecho que en nuestro pueblo no se ha producido, apostamos también por la reducción del consumo del espacio urbano extensivo y disperso, con una apuesta irrenunciable por el modelo de ciudad compacta.

Esta modificación da la posibilidad de expansión urbana en este sentido, reduciendo los costes municipales en servicios básicos y dando mayor eficiencia a los recursos públicos.

Por todo ello, entendemos esta planificación como independiente de otro sector susceptible de próximas modificaciones y apoyamos la propuesta.”

Seguidamente interviene **D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** para exponer que el BLOC cuando se debatió el Plan General, ya hizo constar que le parecía excesiva la edificabilidad de este Programa y también criticó que no había superficie para una posible industria limpia y tampoco en el resto del PAI. Ahora dice que se pretende continuar con la misma edificabilidad, resolviendo unos problemas de pantalla generados por el Plan General en 2011, pasando de 3 plantas+ático a 7 plantas+ático, aumentando al doble. No entiende que el Plan General de 2011, dos años después, no puede valer y se hubiera tirado el dinero y perdido el tiempo. Dice que el motivo de esta modificación es la tramitación de la Totxa, que son sectores colindantes. Explica que no puede imaginar con cuántas alturas se tramitará la Totxa. Por otro lado se pregunta si con los tiempos que se están viviendo, con la cantidad de viviendas vacías que hay, es el tiempo de desarrollar ese sector, considerando que no es el momento oportuno. Cree que la única finalidad de este sector viene ligado al fin que se pretende en la Totxa, por lo que votarán en contra.

Dª Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) manifiesta su voto contrario porque considera que esta modificación se realiza por el objetivo previsto con la Totxa y no desea que en El Campello se edifiquen torres altas como Benidorm, pues todavía existen muchas viviendas vacías en el municipio.

Dª Marita Carratalá Aracil (DECIDO) piensa que se está mezclando las alturas de las viviendas con la Universidad, aunque la edificabilidad es la misma del Plan General. Expone

que la posibilidad de la Universidad ha aparecido ahora y otra época de bonanza en la construcción no se producirá en mucho tiempo. Cree que no es lógico cerrar las puertas a un futuro del municipio y votará a favor de la propuesta.

D. Alejandro Collado Giner (PP) interviene para indicar que cuando se debatía el Plan General, los técnicos decían que el Plan General es un Plan vivo, sujeto a modificaciones y ahora se habla del futuro del municipio, por lo que lo apoyarán.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) indica que él no ha hablado de la Universidad, recordando que el BLOC apoyó la motivación para instalar una universidad y no fue él quien dijo que votaba en contra porque no se trataba de una universidad, sino de un “pelotazo urbanístico”. Señala que el BLOC se iba a definir cuando conociera la ordenación urbanística prevista. Cree que al formar parte del grupo de gobierno, la portavoz de DECIDO ha cambiado su votación. Piensa que el futuro no depende del desarrollo urbanístico exclusivamente, pues ese es el motivo de la actual situación económica y debería planificarse en sentido contrario al actualmente aprobado, para no vivir sólo de la construcción.

Contesta **Dª Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** diciendo que DECIDO fue el único grupo político que habló de “pelotazo urbanístico” porque no tenía ninguna información y ese fue uno de los motivos que le llevó a participar con el grupo de gobierno, porque se presentó para trabajar por el municipio y no estar acomodado en su situación. Cree que el futuro de El Campello no es tan incierto si hay propuesta de ubicar una universidad con 15.000 estudiantes relacionándose con el municipio. Afirma que DECIDO, como partido político, decidió formar parte del grupo de gobierno, aunque la oposición decía que se había vendido como persona, reafirmando que de ese modo ha obtenido información que es posible que la oposición no tiene la capacidad de obtenerla como miembro del equipo de gobierno. Espera que esta actuación salga adelante y beneficie al municipio.

Dª Raquel Pérez Antón (EUPV) extrae de la intervención de Dª Marita Carratalá que la oposición no tiene información o se les oculta información, que ha obtenido pasando a formar parte del equipo de gobierno y por ello entiende que el grupo de gobierno oculta información a la oposición.

El Alcalde afirma que no se oculta ninguna información.

Dª Raquel Pérez Antón (EUPV) indica que un miembro del equipo de gobierno acaba de decir que la oposición no tiene información.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) se sorprende de estas palabras, pues el PSOE sin la perspectiva futura de la universidad, la hubieran apoyado y propuesto porque les parece lógica y coherente, sin tener en cuenta otras modificaciones del Plan General. Cree que se han realizado afirmaciones torpes al decir que no se tiene información al estar en la oposición, porque él la tenía y obtiene información porque pregunta e indaga y va al Ayuntamiento, no pudiendo tener la misma información el que va que el que no va al Ayuntamiento. Dice que cuando se apoyó el protocolo, tenía conocimiento del asunto, pero no habló de “pelotazo”, pues había una oportunidad de futuro para el municipio cambiando la dinámica del mismo. De todos modos, señala que en su momento estudiarán el Plan Parcial. Cree que Dª Marita Carratalá, desde que forma parte del equipo de gobierno, aprovecha la ocasión para salir en las fotos como si fuera la panacea universal.

El Alcalde explica que la modificación del Plan incluye un cambio en la tipología edificatoria,

se redelimitan las manzanas edificables, se incluye un nuevo tramo vial y se aumenta el ancho del tramo vial. Por eso dice que se somete el expediente a información pública, se suspenden las licencias, se publica en la web municipal y no se puede interponer ningún recurso. También dice que la edificabilidad es la misma, y sólo se modifica la tipología edificatoria, que hará más permeable el sector. Cree que es el momento de desarrollar y planificar, aunque no sea el de construir. Igualmente piensa que es posible que existan otras formas de planificar el futuro de El Campello sin la construcción.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) desea aclarar que tiene ilusión en participar en este proyecto y afirma que dispone de información inmediata, sin que el grupo de gobierno oculte nada, pues los datos que figuran en el Ayuntamiento son públicos. Vuelve a decir que en un momento dado, vio un futuro para El Campello y quiso participar. Pide disculpas a alguien si ha molestado.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 18 votos a favor (10 PP, 6 PSOE, 1 DECIDO y 1 EUPV), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, y 3 votos en contra (2 BLOC y 1 I.-ELS VERDS).**

A continuación siendo las 20.23 horas se produce un receso, reanudándose la sesión plenaria a las 20.30 horas.

6.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. Adopción de acuerdo en materia de Catastro respecto al suelo urbanizable.

Se acepta por unanimidad la urgencia del asunto.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que se describen los bienes inmuebles de naturaleza rústica, los bienes inmuebles de urbana y los bienes inmuebles de características especiales.

Es de subrayar y reconocer, el esfuerzo y dedicación que en los últimos ejercicios se ha realizado por la Gerencia Territorial de Alicante, en orden a la conservación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario de este municipio, que ha conllevado la actualización tanto de las bases de datos alfanuméricas, como la de la correspondiente cartografía catastral.

Por otro lado, y en lo que respecta a la actualización de los valores catastrales, hay que indicar que la Ley 16/2012 de 27 de diciembre, por la que se adoptaron diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, introdujo determinadas modificaciones en el Texto Refundido de la Ley del Catastro.

Las modificaciones indicadas incluyeron, entre otras, la posible aplicación de los coeficientes de actualización de valores catastrales, lo que representa un avance significativo en la simplificación del procedimiento legalmente establecido para que tuvieran efecto los nuevos valores catastrales.

Este Ayuntamiento solicitó en su momento a la Dirección General del Catastro la aplicación

de los coeficientes de actualización de valores catastrales, de conformidad con lo previsto en la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

La aplicación de dichos coeficientes de actualización, junto a la rebaja de los tipos impositivos en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, que se ha reducido desde el 0,85 hasta el 0,60 %, y del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se ha reducido del 30 al 20%, contribuyen indudablemente a mitigar la presión fiscal que hubiere resultado de no aplicarse tales medidas.

Además de lo ya indicado, y en cumplimiento de lo anteriormente, cabe indicar que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha atendido la solicitud municipal para aplicación en 2014 de los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos del municipio, en los términos regulados en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A la vista de cuanto antecede, y dada cuenta del escrito presentado por Doña Carmen Baeza Tomás y otros, con registro general de entrada de fecha 13 de diciembre de 2013, relativo a la ponencia parcial mediante la que se han incorporado a la categoría de urbanos aquellos terrenos clasificados como suelo urbanizable por el nuevo plan general de ordenación urbana, mediante la presente **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Solicitar a la Gerencia Territorial del Catastro, confirme que el coeficiente de actualización de valores catastrales previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, es también aplicable a los terrenos afectados por la ponencia parcial de valores del año 2013.

SEGUNDO: Dar traslado a la Gerencia Territorial del Catastro del escrito de alegaciones contra la aprobación de la citada ponencia parcial de valores, presentado por Doña Carmen Baeza Tomás y otros, con registro general de entrada de fecha 13 de diciembre de 2013, en orden a la adopción de las resoluciones a que en su caso hubiere lugar.

TERCERO: Solicitar a la Gerencia Territorial del Catastro, a la vista y toda vez que se ha peticionado y aprobado la aplicación de los coeficientes de actualización de valores catastrales ya indicados, se informe sobre el procedimiento a seguir con objeto de realizar una nueva ponencia total de valores.”

El Alcalde explica que a principio de año, el Ayuntamiento solicitó a la Gerencia Territorial la aplicación de unos coeficientes correctores en base a que las Ponencias de valores se desarrollaron durante el año 2007 y se pusieron en marcha en 2008 y consideran que están sobrevaloradas con respecto a los tiempos actuales. Comenta que en la Ley de Acompañamiento a la Ley de Presupuestos del Estado se aprobará, aunque ya tiene conocimiento de ello por estar incluido en un listado de municipios con el coeficiente corrector asignado, que para El Campello será el coeficiente del 0'73, por lo que los valores catastrales de todo el municipio se verán rebajados en un 27%. También dice que han contactado con la Gerencia del Catastro y los técnicos del mismo ven razonable que se aplique el coeficiente de actualización a los terrenos afectados por la Ponencia parcial de valores de este año. Explica que la propuesta también incluye dar traslado a la Gerencia de un escrito presentado por varios vecinos, el 13 de diciembre, para que dé contestación al mismo. Por último expone que también se solicita a la Gerencia Territorial que aclare cuál es

el procedimiento a seguir para una nueva Ponencia total de valores, recordando que a principio de año tuvieron oportunidad de elegir por la rapidez, la segunda de ellas. Por último dice que los técnicos municipales y los técnicos de los vecinos, se reunieron para trasladar a la Gerencia diferentes cuestiones técnicas planteadas.

Interviene **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** para apoyar la propuesta.

Dª Raquel Pérez Antón (EUPV) señala que le gustaría que con esta rapidez también se actuara con el resto de reclamaciones de los vecinos del municipio. Recuerda que su grupo está en contra de los coeficientes de actualización y considera que también debería solicitarse la suspensión o paralización de la Ponencia planteada por los vecinos hasta que se elabore una nueva Ponencia total, recordando que la propuesta traslada las peticiones vecinales, pero no las suscribe, cuando debería hacerlo, además de que debía añadirse la elaboración de una nueva Ponencia total de valores de todo el municipio. A pesar de ello apoyarán la propuesta.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) interviene para apoyar la propuesta porque se está trabajando para solucionar problemas de los vecinos, pero dice que esta propuesta ha sido remitida a los grupos municipales esta mañana, a las 12.30 h, a pesar de que la reunión con los afectados fue el jueves pasado y no se les ha informado en las distintas comisiones informativas o Junta de Portavoces celebradas, como tampoco lo fueron de la reunión celebrada con los vecinos. También expone lo siguiente:

“A juicio del BLOC-Compromís, la propuesta que nos presentan no aporta ninguna solución, es tan sólo una declaración de intenciones, muy buena, que traslada el problema a la Dirección General del Catastro, por si ella puede dar una solución. Pero los vecinos no quieren intenciones, sino más implicación política en el tema delante de las Administraciones. Quieren soluciones ya, y quieren que sean efectivas. Que la aplicación de los nuevos valores catastrales había que solicitarlo, es claro y evidente. Lo que van a votar ya se pidió en el Pleno de octubre y consta en el acta, lo que ocurre es que la respuesta que se dio es muy distinta a la que se da hoy bajo la presión de los afectados. Han pasado dos meses, un tiempo precioso para hacer alguna cosa. Cree recordar que todavía se estaba en periodo de alegaciones. Eso, por mucho que fastidie, lo tiene que decir claro, mientras no se han visto con el agua al cuello por la presión, no han cedido, y mientras eso pasaba, se trataba a los grupos de la oposición de alarmistas y poco colaboradores con los intereses del Ayuntamiento. El único interés de Compromís son los vecinos de El Campello, no mantener un estatus de ingresos del Ayuntamiento a costa de ellos. Quiere recordar que la petición de acogernos a los coeficientes de actualización de los Presupuestos Generales del Estado fue consensuada y aprobada por casi todos los grupos políticos del Ayuntamiento, cuando todavía gobernaba en minoría. La rebaja del tipo impositivo del 0'85 al 0'60, ha sido posible gracias a las sucesivas mociones presentadas desde grupos de la oposición y apoyadas por todos los demás. Desde el equipo de gobierno no presentaron ninguna propuesta en este sentido y la última presentada en septiembre, que rebajaba al 0'55, se rechazó con su nueva mayoría absoluta adquirida. Eso lo llaman ustedes falta de colaboración con el Ayuntamiento, con el pueblo o con los vecinos. Desde Compromís sí que creemos, al contrario que ustedes, que desde el Ayuntamiento se pueden hacer más cosas para apoyar a los vecinos afectados, además de las gestiones de la Gerencia Territorial del Catastro, alguna ya la presentamos en octubre, otras se las han reclamado los vecinos recientemente. Quieren soluciones efectivas y no efectistas. Menos reuniones técnicas y más soluciones. Pero sobre todo, quieren más implicación política de su Alcalde delante de otras Administraciones. Si lo ha entendido, actúe con contundencia, si no ya sabe lo que tiene que hacer. También, por último, quiero decir que en la reunión que han tenido

hace breves momentos con los portavoces, han dicho que no sufriéramos porque se aplicaba el 50% y pregunta si es para siempre o es un prorrateo hasta el 2016, que es cuando se pagará el 100%.”

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) indica que apoyarán la propuesta, aunque cree que la consulta podía haberse hecho hace un par de meses. También pregunta si en caso de que Catastro conteste negativamente, existe un plan B, bajando el tipo impositivo o aprobando bonificaciones.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) señala que esta mañana se han reunido en el Ayuntamiento los vecinos afectados y recuerda que cuando conoció este tema, le dijo al Alcalde que debía ser comunicado a todos los vecinos, haciéndose público y tiene constancia que muchos vecinos han venido a informarse al Ayuntamiento durante estos meses. Cree que el Ayuntamiento con sus técnicos se ha comprometido a trabajar para solucionar el problema y eso es importante para el municipio.

Interviene **el Alcalde** que en la reunión con los vecinos, la compañera de I.-ELS VERDS estaba presente en la misma, aclarando D^a Noemí Soto Morant que fue en representación de su abuela.

El Alcalde expone que en la Junta de Portavoces se dijo que en despacho extraordinario se incluiría un punto, que todavía no tenían preparado hasta esta misma mañana, ya que no estuvo listo para comisión informativa. También se dijo que si este punto no se incluía en el Pleno ordinario, se convocaría un Pleno extraordinario. Manifiesta que el Catastro es el órgano competente en esta materia. Recuerda que en septiembre, el BLOC propuso bajar el tipo impositivo el 0'55% y considera que eso era presentar una propuesta sin ninguna base, sin saber de qué habla, aunque queda muy bien, porque en septiembre no se conocía el tipo a aplicar a los valores catastrales del municipio. Respecto al 50%, dice que es un coeficiente reductor que figura en los recibos de esta Ponencia que la Gerencia llama valor de mercado, por lo que parece que el valor de los terrenos se reduce a la mitad. Expone que si a este valor resultante, se le aplica el tipo de 0'73%, se hablaría de una base imponible menor, que parece razonable.

En cuanto a la propuesta de bajar tipos o bonificar, **el Alcalde** señala que no es posible legalmente realizarlo.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) afirma que está harto de que lleven ya tres plenos diciendo que no tienen idea de lo que hablan y cree que esa actitud es insultante por el Alcalde y pide que se piense esas afirmaciones porque estudian a fondo todos los temas, aunque puedan estar equivocados o no, o pueden tener otras postura ideológicas, con el asesoramiento de que disponen.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) le recuerda a D^a Marita Carratalá Aracil, que el equipo de gobierno contestó en la Comisión Informativa de octubre a D^a Noemí Soto, sobre el escrito recibido por los vecinos con una contraseña, que se trataba de un tema personal en el que no iba a entrar. También se congratula de que lo solicitado por ellos hace 3 meses se lleve a cabo y considera que el Ayuntamiento puede actuar de muchas maneras. Dice que los vecinos quieren soluciones inmediatas. También pregunta si el 50% que se aplicará en el recibo es para siempre o sólo es un prorrateo hasta el 2016 en que se cobrará el 100%.

El Alcalde señala que no ha entendido que es valor de mercado y prorrateo, y también dice estar harto del lenguaje que utiliza el Sr. Calvo Marco.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) vuelve a preguntar sobre el prorrateo, contestando el Alcalde que es un coeficiente de valor de mercado.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) recuerda que cerca del Ayuntamiento vio a unos vecinos que le preguntaron sobre una carta recibida que no entendían y ella explicó que los técnicos municipales podían dar las explicaciones oportunas. Por eso dice que llamó al Alcalde para conseguir que los técnicos municipales estuvieran a disposición de los vecinos y al final la conclusión es que el Ayuntamiento ha realizado mesas de trabajo para enviar su propuesta a Catastro a través de acuerdos plenarios, y también ha consultado sobre el significado de los recibos, estando los vecinos asistidos por el Ayuntamiento.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) pregunta si se han celebrado mesas de trabajo con los vecinos sin informar a la oposición.

El Alcalde explica que se han celebrado reuniones con los vecinos para explicar la problemática y la propuesta que se iba a trasladar hoy al Pleno.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) matiza que la portavoz de I.-ELS VERDS asistió a la reunión como representante de su abuela, pero no deja de ser portavoz y exige el mismo trato al resto de portavoces, pues en caso contrario algunos tendrán información privilegiada.

El Alcalde aclara que unos vecinos se reunieron con técnicos municipales y con él mismo y asistió en representación de su familiar, la Sra. Soto Morant, pero afirma que no hubo una citación de forma generalizada.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

7.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

En primer lugar interviene **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** para rogar que en el 30 Aniversario de la aprobación en Alicante de la Ley de Uso del Valenciano, ésta se cumpla en muchas dependencias municipales, dignificando la lengua propia y pide que se rotule el Ayuntamiento en las dos lenguas, porque han visto documentos en otros idiomas distintos, y anuncia que harán un seguimiento del mismo, por ser de obligado cumplimiento.

El Alcalde indica que la Concejalía de Normalización Lingüística lo tendrá en cuenta.

También indica **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** que hace pocos días ha sido enterrado un hombre digno y decisivo por su pensamiento y capacidad de diálogo y por su influencia en muchos acontecimientos ocurridos en su país y en el mundo, a finales del siglo pasado y durante este siglo. Dice que Nelson Mandela ha tenido una relevancia que ha traspasado todas las fronteras imaginables, por lo que el grupo socialista pide que el Ayuntamiento le dé su nombre a una calle relevante en una de las nuevas zonas a programar en nuestra localidad. Así dice que nunca quedará en el olvido su nombre, sus pensamientos y sus hechos.

El Alcalde acepta esa petición.

Por otro lado, **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** señala que el 22 de diciembre se cumplen 20 años del día que más alegría colectiva se produjo en este pueblo porque tocó la lotería de Navidad en 1993 y quiere recordar ese acontecimiento y a la persona que regentaba la Administración de Lotería, María Trinidad Palomares, que ya no está entre nosotros. Les gustaría que este Ayuntamiento le hiciera una mención en su recuerdo. El Alcalde indica que lo tendrá en cuenta.

Dª María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE) interviene para realizar un ruego, pues la Protectora de Animales ha comunicado que algún desalmado está matando gatos, cuando ellos se dedican a esterilizarlos. Ruega al Ayuntamiento que coloque carteles informativos en las zonas donde se llevan a cabo esos envenenamientos para que la persona que lo está realizando conozca que están llevándose a cabo campañas de esterilización y no mate más gatos.

El Alcalde cree que es más conveniente vigilar las zonas que colocar un cartel, pues el problema está en la comida que dejan los vecinos a los gatos, que también atraen a otros animales. Dice que estarán atentos a esta circunstancia.

Interviene **Dª Raquel Pérez Antón (EUPV)** para preguntar por los costes navideños como carpas, cartelería, decoración de las calles, etc...

El Alcalde indica que le contestará cuando disponga de la misma, aunque recuerda que la decoración de las calles está incluida dentro de un contrato anual, por lo que no hay un gasto extra, sino el que corresponda dentro de 62.500 €/año para toda la iluminación de todas las fiestas.

Dª Raquel Pérez Antón (EUPV) hace hincapié sobre el precio de la carpa, creyendo Dª Marisa Navarro Pérez que estará sobre 6.000 €, aunque no lo sabe con seguridad y le contestará por escrito.

Interviene **D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** para preguntar por las luces de Navidad, sobre todo por su escasez, contestando Dª Marisa Navarro que existe un contrato por importe de 62.500 € para todas las fiestas del año, no sólo en Navidad, recordando que este año se decorará el trayecto de los Reyes Magos, que no se hizo el año pasado por el mismo importe adjudicado. Dice que con ese precio es imposible dotar de más iluminación y este años se ha iluminado más el recorrido de la cabalgata.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) indica que El Campello es un pueblo turístico y en este caso, si es necesario, debe dotarse de más consignación, pues para continuar con este servicio, es mejor no hacer nada y actuar de modo selectivo, poniendo como ejemplo la guirnalda de la Avda. San Ramón.

Dª Marisa Navarro Pérez (PP) indica que desde Intervención no se permite utilizar más dinero.

El Alcalde aclara que la iluminación forma parte de una licitación con un tipo establecido y aunque se habló de la posibilidad de ampliar la iluminación, dice que técnicamente no ha sido posible. Expone que cuando finalice este contrato (el año próximo) se volverá a licitar con nuevas condiciones. Recuerda que en su origen este contrato ascendía a 100.000 € y después se redujo a 65.000 €, siendo adjudicado por 62.500 €, y cree que la próxima licitación deberá ser más amplia.

El Alcalde y los Concejales se desean Felices Fiestas y Próspero Año Nuevo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y diecinueve minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente